CLÁUSULAS	
1) PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta contrato hasta el **17 DE DICIEMBRE DE 2021** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
2) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total del contrato es hasta por la suma **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($679.136.794),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total contrato. **Nota**. El contrato se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario, según el evento de subasta.
3) FORMA DE PAGO	LA UNIDAD cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos contra facturación sobre los metros lineales efectivamente intervenidos y número de folios efectivamente digitalizados, los ítems deberán ser discriminados en la factura, la información deberá ser recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo como soporte la totalidad de las actas firmadas por el supervisor de la UAEGRTD y el contratista. Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de conformidad con los valores ofertados por cada ítem en la propuesta económica del proponente que resulte ganador, previo a cumplimiento de los siguientes enunciados: **A. REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO:** i) La factura debe estar acompañada de los documentos de verificación de la prestación del servicio (acta detallada por cada sede, que incluya el número metros lineales y folios intervenidos y el informe de la organización y/o digitalización con sus anexos respectivos, según corresponda). **B. DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE:** i) Correcta presentación de la factura; ii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; iii) Expedición por parte del supervisor del Contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO O DESEMBOLSO; iv) Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797

	de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Para el primer pago se debe anexar copia del Rut actualizado, copia de la autorización de facturación. Adicionalmente deberá aportarse la oferta económica ajustada. **C. CONDICIONES PARA EL PAGO:** i) Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- ii) No obstante la forma de pago, se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura. **PARÁGRAFO 3:** La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.
4) LUGAR DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto del contrato este se ejecutará en las sedes de la UAEGRTD descritas a continuación, exceptuando los expedientes que se encuentran en custodia del archivo central, los cuales, serán intervenidos en las instalaciones del oferente que resulte adjudicatario, avaladas previamente por el supervisor del contrato. **ITEM** \| **CIUDAD** \| **SEDE** \| **DIRECCIÓN**

	<table><tr><td>1</td><td>IBAGUÉ</td><td>DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA</td><td>Carrera 5 No. 38-04 Edificio Cooperamos Cuarto Piso</td></tr><tr><td>2</td><td>BOGOTÁ</td><td>ARCHIVO CENTRAL</td><td>Instalaciones del oferente</td></tr></table> **Nota**: La intervención del acervo documental que se encuentra en las Direcciones Territoriales se realizará en sitio, es decir, en la sede asignada donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la UAEGRTD, mientras que la intervención del acervo documental que se encuentra en la Bodega del nivel central se hará de manera externa en la ciudad de Bogotá, esto es, en las instalaciones del oferente que resulte adjudicatario del proceso designe para tal fin, acorde con lo establecido en el Acuerdo 049 de 2000 expedido por el Archivo General de la Nación. Estas instalaciones serán verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES**: El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones: 1. **Suscribir** las Actas, junto con la persona delegada por la **Unidad** con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del Contrato. 2. **Cumplir** cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran. 3. **Disponer** para la ejecución del presente Contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin. 4. **Velar** por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas. 5. **Cumplir** con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. **Reportar** de manera inmediata al Supervisor del Contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.

	7. **Atender** y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del Contrato. 8. **Salvaguardar** la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del Contrato. 9. **Cumplir** estrictamente los términos pactados en el Contrato. 10. **No acceder** a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del Contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. **Realizar** por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal. 12. **Responder** ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 13. **Adelantar** las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Contrato. 14. **Defender** en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del Contrato. 15. **Entregar** información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. **Solicitar** al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

17. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a cumplir lo establecido en la ficha técnica, todas y cada una de las siguientes obligaciones

1. **Elaborar** y presentar el plan de trabajo, bajo las condiciones establecidas, el primer (1) día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. **Cumplir** las especificaciones técnicas de la propuesta presentada a la UAEGRTD, especialmente para la prestación de los servicios archivísticos especializados para organización y digitalización del acervo documental a intervenir en las Direcciones Territoriales y de la Bodega de Archivo Central de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

3. **Suscribir** con la UAEGRTD acuerdo de absoluta confidencialidad sobre la información que estará bajo su responsabilidad.

4. **Suscribir** acuerdos de absoluta confidencialidad con el personal a su cargo sobre la información de la UAEGRTD que estará bajo su responsabilidad.

5. **Garantizar** que los equipos sean compatibles con la infraestructura tecnológica de la UAEGRTD.

6. **Garantizar** la seguridad y debida custodia en forma particular y rigurosa, de toda la documentación que será objeto de intervención en las instalaciones del proveedor.

7. **Asumir** que la información suministrada por la Unidad o a la que tiene acceso, es solo para efectos de su uso autorizado y acepta que mantendrá la información en todo momento absolutamente resguardada para no perder su cadena de custodia, no adaptará, copiará, modificará y transcribirá la información fuera de lo expresamente autorizado, y todos los documentos generados como productos del desarrollo del objeto del presente contrato, son de propiedad de la Unidad, por lo tanto el contratista se compromete a no utilizarlos.

	8. **Dar** cumplimiento a los requerimientos establecidos en los acuerdos 049 de 2000 y 008 de 2014, y demás expedidos por el Archivo General de la Nación, aplicables al contrato que se suscriba. **9.** **Disponer** los equipos de cómputo y escáneres, incluyendo cables y demás equipos necesarios para cumplir el objeto contractual. **10.** **Disponer** del personal mínimo requerido para cumplir el objeto contractual. **11.** **Garantizar** en el evento de pérdida o daño del acervo documental de la Unidad el contratista garantiza la restauración del mismo, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo 006 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación. **12.** **Cumplir** con los protocolos establecidos por la Oficina de tecnologías de la Información de la UAEGRTD, con el fin de monitorear los equipos para evitar fugas de información. **13.** **Garantizar** que el personal que intervendrá los expedientes, durante la ejecución del objeto contractual, tendrá prohibido el uso de celulares y/o aparatos electrónicos o de comunicaciones, a fin de reducir el riesgo y demás circunstancias relevantes que puedan afectar la seguridad de la documentación. **14.** **Dar** cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo"* y en la Resolución 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*, conforme a su naturaleza (persona natural o jurídica), anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo. **15.** **Garantizar** que las instalaciones para la intervención del acervo documental que se encuentra en Bodega deberán ser en la ciudad de **Bogotá, D.C.** **16.** **Cumplir** con el protocolo de Bioseguridad establecido por la Unidad y los demás protocolos que establezca el gobierno nacional para el desarrollo de las actividades propias del contratista.
6) OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	**1.** Pagar al Contratista el valor del Contrato en la forma pactada. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.

	3. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del Contrato. **4.** Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del Contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7) GARANTÍAS	EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIDAD, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare lo siguiente: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Ampara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Ampara los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del contrato, por un valor equivalente al **CINCO (5%)** por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración de este y **TRES (3) AÑOS MÁS**. **4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los

términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Para estos amparos, la póliza se debe constituir por la totalidad de los SMMLV que indique el Decreto 1082 de2015.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8) INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá a LA UNIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
9) SANCIONES	**A. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables AL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA UNIDAD, mediante acto administrativo motivado podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario. **B. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA UNIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a LA UNIDAD. No obstante, LA UNIDAD se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria está amparado mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato, pero su pago no excluye al contratista de cumplir con el contrato.
10) PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES	La UNIDAD podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) CADUCIDAD	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, LA UNIDAD, por medio de acto administrativo debidamente motivado, procederá a decretar la caducidad y a ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriado el acto administrativo, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. LA UNIDAD hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá a LA UNIDAD los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción de los valores de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA UNIDAD, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las

	sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de EL CONTRATISTA, si hay lugar a ello, y la fecha de pago.
12) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
13) CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, los derechos y obligaciones que dé él emanen, no podrán cederse por EL CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIDAD. **NOTA:** En caso de subcontratar con una persona jurídica el CONTRATISTA requerirá autorización expresa y escrita de LA UNIDAD.
14) TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**:** **1.** Por vencimiento del plazo del contrato. **2.** Por agotamiento de su objeto. **3.** Por incumplimiento total de las obligaciones del CONTRATISTA. **4**. Por mutuo acuerdo entre las partes**.**
15) MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado en cualquier momento, previo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir el respectivo otrosí.
16) SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato la realizará **EL (LA) LÍDER GRUPO DE GESTIÓN DE SEGUIMIENTO Y OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**, o por quien delegue el Ordenador del Gasto.
17) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato, previa autorización escrita de LA UNIDAD.
18) RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen su objeto.
19) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativo.
20) LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

	y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de la ejecución, previo visto bueno del Supervisor o Interventor del mismo (Si aplica).
21) COMUNICACIONES:	Todas las comunicaciones, correo y notificaciones que deban cursar las partes en razón del presente contrato se realizarán en las siguientes direcciones: **1**. EL CONTRATISTA: Calle 12 No. 79 A -25 Bodega 6 – Bogotá D.C; Teléfono 3902864; Correos electrónicos: stellagarcia@interarchivos.com.co - contabilidad@interarchivos.com.co **2.** LA UNIDAD: Carrera 13 A No. 29 – 24. Piso 8, 9, 10, 11, 12, y 13 en Bogotá D.C.
22) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte de LA UNIDAD y el Registro Presupuestal.
23) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, los pliegos de condiciones y adendas publicados por LA UNIDAD; b) La Resolución de Adjudicación; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. d) La Garantía Única aprobada; e) anexo técnico y propuesta seleccionada; y f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
24) DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.